DISPOSICIÓN Nº 332/2018.-

NEUQUÉN, 02 de Julio de 2018.-

VISTO:

gente en DPC elf

La Disposición Nº 394/07 y el Artículo 15° del Decreto Nº 3382/99; y;

CONSIDERANDO:

Que la Disposición Nº 394/07 tiene por objeto emitir el certificado catastral habilitante para operar con Unidades Funcionales y Unidades Complementarias de edificios "EN TORRE", que se encuentren registradas como en proyecto en los planos de mensura y división por el Régimen de Propiedad Horizontal, y que consten expresamente como construidas en escritura pública de afectación a Propiedad Horizontal y/o en escrituras de transmisión constitución o modificación de derechos reales celebrados en el período comprendido entre el 13/06/1984 y el 24/11/2006;

Que por el artículo 2º de la Disposición Nº 394/07, la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial, en adelante (DPCeIT), debe atribuir a las Unidades Funcionales y Unidades Complementarias alcanzadas por el Artículo 1º de la mencionada norma, la condición de "Unidad Registrada definitiva" (Construida) cuando no existan constancias en la base de datos de que la misma haya sufrido modificaciones constructivas respecto del plano de división por el Régimen de Propiedad Horizontal;

Que en tal sentido resulta necesario emitir una norma legal regulando dicho procedimiento;

Por ello y en ejercicio de las facultades que legalmente le son atribuidas;

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE CATASTRO E INFORMACIÓN **TERRITORIAL**

D I S P O N E:

- Artículo 1º: APRUÉBASE el Procedimiento para la implementación del artículo 2° de la Disposición N° 394/07 que, como Anexo I, forma parte de la presente.-
- Artículo 2º: ESTABLÉCESE que la presente disposición entrará en vigencia a partir de la fecha de su emisión.-
- Artículo 39 NOTIFÍQUESE al Colegio Profesional de Agrimensura de la Provincia del Neuguén, a la Unión Neuguina de Agrimensores,



DUEN AESTRUCTURA PUBLICOS E CATASTRO ITORIAL DISPOSICIÓN Nº 332/2018.NFLIQUEN 02 do 3016 de 2016 NEUQUÉN, 02 de Julio de 2018.-

Colegio de Ingenieros de la Provincia de Neuquén y a las Direcciones dependientes de esta Dirección Provincial.-Documento No Vidente en DPCell

Documento No Vidente en DP Artículo 4°: CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-

Documento No Vidente en DPCell

Documento No Vidente en DRCell

"El presente Documento Electrónico es la Disposición emitida por la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial conforme los términos de la Ley Nacional N° 25.506, Leves Provinciales N° 2.578, 3.002 y Resolución N° 14/2014 de la Secretaría de Gestión Pública, siendo su código: 413825-583807

Su validación se efectúa en www.dpcneuquen.gov.ar/digital.asp"

i. rante, en DPCell

gente en DPC est

gente en DPC el l

gente en DPC est

gentie en DPC est

DISPOSICIÓN Nº 332/2018.-NEUQUÉN, 02 de Julio de 2018.-

ANEXO I

PROCEDIMIENTO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL ARTICULO 2° DE LA DISPOSÍCIÓN N° 394/07

Artículo 1º: El profesional interviniente solicitará el Certificado Catastral habilitante para operar con las Unidades Funcionales y Unidades Complementarias encuadradas en la Disposición N° 394/07.-

Artículo 2º: La Dirección General del Catastro Jurídico, en adelante DGCJ, evaluará la solicitud y emitirá el Certificado Catastral habilitante, si la misma se ajusta a lo establecido en la normativa mencionada.-

Artículo 3º: La DGCJ informará a la Dirección General del Catastro Físico, en adelante DGCF, la necesidad de atribuir la condición de registración definitiva a la Unidad Funcional o Unidad Complementaria sobre la que se emitió el Certificado Catastral, mediante nota con indicación clara de la Nomenclatura Catastral en cuestión.-

Artículo 4º: La DGCF evaluará si corresponde la registración definitiva de la totalidad del plano de mensura y división en propiedad horizontal o sólo asignar la condición de registración definitiva a la Unidad Funcional o Complementaria informada por la DGCJ.-

Artículo 5º: Para la modificación de la condición de registración de la/s Unidad/es Funcional/es o Unidad/es Complementaria/as, la DGCF solicitará el desarchivo del plano original para insertar de oficio, el sello de registración definitiva correspondiente, con alcance sólo a aquellas unidades que cumplimenten el artículo 1º y 4º de la Disposición 394/07. Para ello realizará un nuevo alcance del expediente de mensura correspondiente al plano de mensura y división en propiedad horizontal.-

Artículo 6°: La Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial dictará una Disposición de Convalidación con la clara identificación de las Unidades modificadas en las que cambió su estado constructivo a "construido". La misma será notificada al propietario.-

Artículo 7º: La DGCF insertará de oficio el sello correspondiente en el original del plano sin realizar adecuaciones en el mismo y se actualizará la base catastral correspondiente.

En caso de ser necesario incorporará una lámina al original del plano.-

indente en DPCet

nie en DPCeil

Cente en DR Cent